

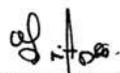


Ref. No. 0813740890012021-00104

Clase Proceso: Jurisdicción Voluntaria- Nulidad de Registro Civil Nacimiento

Demandante: María Angélica Sanjuanelo Marengo

INFORME SECRETARIA: Señora Jueza, a su Despacho la demanda de la referencia, informándole que apoderada de parte actora, subsano la demanda en forma y tiempo, encuentra pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer Campo de La Cruz, 29 de septiembre del 2021

  
GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Procede el Despacho al estudio de la demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida por la joven MARIA ANGELICA SANJUANELO MARENCO, a través de apoderada Dra. Mónica Esther Cervantes Riquett, para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

#### CONSIDERACIONES

Por encontrarse en forma y encontrarse reunidas las exigencias preceptuadas por los Arts. 82, 577 y 372 del C.G. del P. y por ser este Despacho competente para conocer de este asunto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz:

#### RESUELVE

1.-ADMITASE la presente demanda de jurisdicción voluntaria promovida por la joven MARIA ANGELICA SANJUANELO MARENCO, a través de apoderado Dra. Mónica Esther Cervantes Riquett, para obtener la CANCELACION y/o NULIDAD DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO identificado con el Indicativo Serial No. 10594621 expedido por la Notaria Única del Municipio de Campo de La Cruz, fecha de inscripción 7 de enero de 1987

2.-FIJAR fecha para la audiencia INICIAL del 372 del C.G.P. para el día 26 de octubre del 2021 a partir de las 02:00 P.M. Oficiar en tal sentido

3.- PRUEBA DE OFICIO

3.1 -SOLICITAR a la REGISTRADURIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, para que expida certificación o fotocopia de los documentos base y antecedentes aportados, para obtener el registro civil de nacimiento de la joven MARIELA ANGELICA SANJUANELO MARENCO, identificado con el Indicativo Serial No. 10594621 expedido por la Notaria Única del Municipio de Campo de La Cruz Atlántico, fecha de inscripción 7 de enero de 1987.

. 4.-PRUEBAS A PETICIÓN DE PARTE

4.1- Las aportadas por la parte demandante.

4.-2 TESTIMONIALES

4.2.1- CITAR y hacer comparecer a la señora MARTA JULIA MARENCO ESCORCIA identificada con cedula de ciudadanía No. 41.507.383, para que manifieste al despacho todo lo que sepa o le conste, respecto a la presente demanda; quien pueda ser ubicada en la Calle 3 No. 8 - 132, Barrio La Esperanza jurisdicción del Municipio de Campo de La Cruz - Atlántico, para recibirle interrogatorio, el día 26 de octubre del 2021 a partir de las 02:00 P.M. Oficiar en tal sentido.

4.2.2 CITAR y hacer comparecer a la joven MARIELA ANGELICA SANJUANELO MARENCO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.043.851.142, para que manifieste



al despacho todo lo que sepa o le conste, respecto a la presente demanda; quien pueda ser ubicada en la Calle 3 No. 8 - 142 Barrio La Esperanza jurisdicción del Municipio de Campo de La Cruz - Atlántico, para recibirle interrogatorio, el día 26 de octubre del 2021 a partir de las 02:00 P.M. Oficiar en tal sentido.

4.2.3: Audiencia que se llevara a cabo de manera virtual por el aplicativo que esté disponible en ese momento, y tener en cuenta los que las partes aportaron con la solicitud de cancelación y/o nulidad del Registro Civil de Nacimiento, a través del correo institucional del despacho, así:

Apoderada:  
Mónica Esther Cervantes Riquett,  
Correo electrónico: moni\_cervantes@hotmail.com  
Celular: 3014608560 - 3107232170

5.-- Téngase la Dra. Mónica Esther Cervantes Riquett, identificada con C.C No. 22.474.177 de Campo de La Cruz y T.P No. 85.372 del C.S de la J, como apoderado judicial de Mórela María Sanjuanelo Marengo en los términos y para los efectos del poder conferido visto en el reverso del folio tres (03) del cuaderno principal de la demanda, Art. 74 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Firmado Por:*

*Maria Cecilia Castañeda Flores  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Campo De La Cruz - Atlántico*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 0126611f2967ba63e0fe2feb18b1fe4210110511511745116bb663690e19056d6  
Documento generado en 29/09/2021 04:51:27 PM*

*Valida este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico  
No. 088, fijado en el micrositio de la Rama Judicial  
La secretaria, Griselda Toscano Castro